



**SANTIAGO**

— NATURALMENTE ÚNICO POR SU GENTE —  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**ASUNTOS INTERNOS**

A.I./097/08/2017

Exp. A.I./071-08/17

## RESOLUCION

En el Municipio de Santiago Nuevo León, a los 15-quince días del agosto de mayo del año 2017-dos mil diecisiete.

**VISTO.** - Para resolver en definitiva los autos que integra el expediente **A.I./071-08/2017** formado con motivo por una queja ciudadana de fecha 10 de agosto del 2017-dos mil diecisiete, recabada por esta dependencia (Asuntos Internos) de esta Institución Policial, dentro de sus atribuciones legales, y en la cual se narran los hechos aparentemente imputables a los elementos de Policía Preventivo de nombres C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED] Y el C. [REDACTED], con numero de nómina [REDACTED], contrarios al régimen disciplinario establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de Seguridad Pública, misma queja ciudadana que se les ha interpuesto por parte del C. [REDACTED].

Atento a lo anterior, y teniendo a la vista la totalidad de los autos que conforman el expediente en comento, y;

## RESULTANDO

1.-Que en fecha 10-diez de agosto del 2017-dos mil diecisiete, fue recabada una queja ciudadana, por esta dependencia (Asuntos Internos) de esta Institución Policial, dentro de sus atribuciones legales, y en la cual se narran los hechos aparentemente imputables a los elementos de Policía Preventivo de nombres C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED] Y el C. [REDACTED], con numero de nómina [REDACTED], contrarios al régimen disciplinario establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de Seguridad Pública.

2.-Que en fecha 10 de agosto del 2017-dos mil diecisiete, este Departamento de Asuntos Internos procedió a la redacción e inicio del Procedimiento Administrativo de una queja ciudadana en que se actúa, asignándole el número de **Expediente A.I./071-08/2017**, ordenando la práctica de las diligencias y actuaciones necesarias para la integración de dicho sumario, bajo los principios de estricto derecho, debido proceso, adecuada defensa, presunción de inocencia, legalidad y certeza jurídica, conforme a derecho, quedándose el expediente iniciado bajo resguardo y responsabilidad de Asuntos Internos de la Secretaria de Seguridad Publica de Santiago, Nuevo



**SANTIAGO**

— NATURALMENTE ÚNICO POR SU GENTE —  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



León, para la debida integración y seguimiento procesal del sumario en términos de la ley, para que una vez concluido el mismo, fueran turnados los autos al suscrito a efecto de dictar la resolución respectiva en apego a la legislación y ordenamientos jurídicos aplicables.

3.-Que en fecha 10 de agosto del 2017-dos mil diecisiete, Compareció ante esta Dependencia de Asuntos Internos, con previo citatorio, el Policía Preventivo C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED], levantando el Acta Circunstanciada respectiva, con dos testigos de asistencia, recabando las firmas de quienes participaron e intervinieron en ella, haciéndose los apercibimientos en términos de ley de las sanciones en que hubiese incurrido el compareciente en caso de declarar con falsedad ante esa autoridad competente, procediendo en dicha diligencia a hacerle de su conocimiento, primeramente, los hechos por los cuales se hace presente a comparecer ante esta Dependencia de Asuntos Internos, además se le hace de su conocimiento sobre una queja ciudadana en su contra.

4.- Que en fecha 11 de agosto del 2017-dos mil diecisiete, Compareció ante esta Dependencia de Asuntos Internos, con previo citatorio, el Policía Preventivo C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED], levantando el Acta Circunstanciada respectiva, con dos testigos de asistencia, recabando las firmas de quienes participaron e intervinieron en ella, haciéndose los apercibimientos en términos de ley de las sanciones en que hubiese incurrido el compareciente en caso de declarar con falsedad ante esa autoridad competente, procediendo en dicha diligencia a hacerle de su conocimiento, primeramente, los hechos por los cuales se hace presente a comparecer ante esta Dependencia de Asuntos Internos, además se le hace de su conocimiento sobre una queja ciudadana en su contra.

5.-Que en fecha 15 de agosto del 2017-dos mil diecisiete, una vez terminada las diligencias y comparecencia del Policía Preventivo C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED] en la cual se le hace de su conocimiento el motivo por el cual es suspendido provisionalmente a partir del día 16 agosto, con la pérdida de su percepción salarial por un lapso de 30 días naturales, además de que, se le hace entrega por escrito, el oficio No. A.I./147-08/2017 en cual se le notifica la casual de la suspensión provisional, siendo esto, por una queja ciudadana interpuesta en su contra por la C. [REDACTED], dándose por enterado y firmándolo de conformidad.

6.-Que en fecha 15 de agosto del 2017-dos mil diecisiete, una vez terminada las diligencias y comparecencia del Policía Preventivo C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED] en la cual se le hace de su conocimiento el motivo por el cual es suspendido provisionalmente a partir



**SANTIAGO**

— NATURALMENTE ÚNICO POR SU GENTE —  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



del día 16 agosto, con la pérdida de su percepción salarial por un lapso de 20 días naturales, además de que, se le hace entrega por escrito, el oficio **No. A.I./148-08/2017** en cual se le notifica la casual de la suspensión provisional, siendo esto, por una queja ciudadana interpuesta en su contra por la C. [REDACTED], dándose por enterado y firmándolo de conformidad; y,

### CONCIDERANDO

**PRIMERO.** - Que ésta Comisión de Asuntos Internos de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Santiago Nuevo León, se encuentra plenamente determinada y es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador, ello de conformidad con lo dispuesto en los 14, 16, 21, 115 y 121 inciso B, Fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acorde con los diversos 105, 118 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los arábigos 1, 2, 3, 40, 41, 99, 101, 102, 103, 104 y correlativos de la ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en concordancia con los numerales 1, 2, 8, 120, 121 122, 124, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 137, 142, 146 y demás aplicables del Reglamento de Desarrollo Policial del Estado de Nuevo León, los ordinales 2, 4, 6, 8, 50, 51, 52, 59, 61 y correlativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, así como los arábigos 1, 27 fracción XIV, 70, 71, 80 y 81, del Reglamento Interior de Trabajo Para los Elementos de la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Santiago Nuevo León artículos 1, 5, 90, 91; iniciado con motivo del oficio de fecha 18 de mayo del 2017-dos mil diecisiete del cual se desprende la notificación de la de la queja ciudadana interpuesta por el C. [REDACTED], en contra de los Policías Preventivos C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED] Y el C. [REDACTED], con numero de nómina [REDACTED].

**SEGUNDO.** - Que, dentro de los anexos recibidos a esta Dependencia de Asuntos Internos, se acredita la sanación equivalente a la suspensión provisional sin goce de sueldo, de los elementos de Policía Preventivo C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED] Y el C. [REDACTED], con numero de nómina [REDACTED], esto, de conformidad por los artículos artículo 166 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de N.L.; y artículos 17 y 89 inciso c) del Reglamento Interior para los Elementos de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santiago Nuevo León; que a la letra dice:

Artículo 166.- Los policías no deberán, por ningún motivo, abusar del uso de la fuerza física en función de sus capacidades técnicas e intensidad de las operaciones, una vez llevada a cabo la neutralización física de los sujetos a



**SANTIAGO**

NATURALMENTE ÚNICO POR SU GENTE  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



controlar, ni los someterán a tratos crueles, inhumanos, degradantes o torturas.

Artículo 17.- Es obligación de los oficiales, tratar al ciudadano con la atención que corresponda a la buena educación y con verdadera conciencia del servidor público.

Artículo 89.- Las mencionadas sanciones podrán ser de acuerdo a la gravedad y consecuencias de la falta cometida, pudiendo aplicarse las siguientes:

c) La suspensión provisional.

Suspensión temporal en labores de hasta 30 días que no significa cese, con la pérdida de su percepción salarial por el lapso de la suspensión.

**TERCERO.** – En el estudio de los anexos que obran en el presente Procedimiento Administrativo y tomando en cuenta, la comparecencia de ambos Oficiales de Policía, firmadas por los Policías Preventivos C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED] Y el C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED], además, de la comparecencia de los Oficiales de Policías Preventivos C. [REDACTED] con número de nómina [REDACTED], Y el C. [REDACTED], Y de la queja ciudadana presentada por el C. [REDACTED] y en la cual se desprende lo siguiente:

C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED].

**PRIMERO.** - El día miércoles 09-nueve de agosto del año en curso, me presente a laborar a las 20:00-veinte horas ya que a esa hora inicio mi labor como Policía Preventivo, en el área operativa para terminar mi turno a las 08:00-ocho horas del día 10-diez de agosto del año en curso.

**SEGUNDO.** - sigue manifestando que siendo las 03:00-tres horas, del día 10-diez de agosto del año en curso, al ir circulando en la unidad de Policía número [REDACTED] por la calle Huajuquito cruz con camino al indio en dirección al sur escucho por vía frecuencia que la unidad [REDACTED] al mando del oficial [REDACTED], que la unidad [REDACTED] al mando del oficial [REDACTED] y su compañero Policía [REDACTED], habían participado en un accidente con un vehículo marca Ford tipo [REDACTED] en color negro en la parte superior del paso a desnivel que se ubica en el kilómetro 259 cruz con calle 21 de marzo en la colonia Villa Centro, me dirijo inmediatamente para brindar apoyo ya que reportaban que estaban lesionados aparentemente de gravedad, arribando al lugar a las 03:05-tres horas con cinco minutos solicitando la presencia de protección civil para la valoración de los participantes de dicho accidente, le informe al conductor que quedaba detenido por las lesiones presuntamente ocasionadas a los compañeros policías de la unidad [REDACTED], momentos después llego una persona de complejión robusta y quien vestía short tipo bermuda y playera tipo polo, en aparente estado de ebriedad y en actitud agresiva solicitando en voz muy alta informes sobre el conductor del vehículo tipo [REDACTED] los compañeros [REDACTED] Y [REDACTED] le piden que guarde su distancia y se tranquilice esa persona hace caso omiso y proceden a realizar su aseguramiento en el cual fue necesario usar el uso de la fuerza en forma gradual ya que se resistía a su aseguramiento, colocándole los candados de mano se abordó a la unidad [REDACTED] al mando del oficial [REDACTED] y se traslada al hospital shock trauma ubicado en la carretera Nacional en el kilómetro 241 en la Colonia los Fierros en el Municipio de Santiago, Nuevo León.

C. [REDACTED], con numero de nómina [REDACTED].

**PRIMERO.** - El día miércoles 09-nueve de agosto del año en curso, me presente a laboral a las 20:00 veintes horas ya que a esa hora inicio mi labor como Policía Preventivo, en el área operativa para terminar mi turno a las 8:00-ocho horas del día 10-diez de agosto del año en curso.





**SANTIAGO**

— NATURALMENTE ÚNICO POR SU GENTE —  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**SEGUNDO.** - Sigue manifestando que, aproximadamente a las 3:00 horas del día 10 de agosto el manifestante menciona que, al ir circulando de norte a sur en la unidad número [REDACTED], al llegar a la altura del Viento Libre, se encuentra a su compañero [REDACTED], y le manifestó que los habían chocado, y el manifestante menciona que, le habla a su compañero [REDACTED] diciéndole que se hiciera a un lado para poder estacionarse, ya que él se encontraba en shock, al estacionarse desciende de la unidad [REDACTED], y se acerca a los tripulantes del [REDACTED], preguntándoles si se encontraban bien, y contestando el copiloto que sufrió heridas en la cabeza y a simple vista tenía manchas de sangre y el conductor no respondió absolutamente nada, menciona el manifestante, que se acerca con sus compañeros si se entraban bien contestándoles sus compañeros [REDACTED] y [REDACTED], que les dolía todo el cuerpo, después llegando su compañero [REDACTED] en la unidad [REDACTED] descendiendo de la unidad y se estaba encargando del acordonamiento del área, en ese momento llega una persona ajena al evento, por lo que su compañero [REDACTED] le pide que se retire del lugar, la persona se molesta y se pone violenta, insultando al Oficial [REDACTED], menciona que el compareciente que, al voltear a ver lo que pasaba ve que la otra persona desconocida forcejea con el oficial [REDACTED], el compareciente va al apoyo para asegurarlo, una vez ya asegurado se regresa con sus compañeros heridos estando ahí hasta que los trasladaron al Shock Trauma.

**TERCERO.** - Continúa manifestando que, dentro del vehículo solo se encontraban dos ocupantes, siendo estos dos masculinos, además de que se entraban en estado de ebriedad.

**C. [REDACTED] con número de nómina [REDACTED].**

**PRIMERO.** - El día miércoles 09-nueve de agosto del año en curso, me presente a laborar a las 20:00-veinte horas ya que a esa hora inicio mi labor como Policía Preventivo, en el área operativa para terminar mi turno a las 08:00-ocho horas del día 10-diez de agosto del año en curso.

**SEGUNDO.** - sigue manifestando que siendo las 3:20 horas del día 10 de agosto, se recibe reporte de C4 en llamada general para marcarle el alto a un vehículo tipo [REDACTED] con varias personas en su interior, en color negro, ya que dicho vehículo lo reporta la Unidad [REDACTED] de Tránsito, que estaba haciendo maniobras innecesarias en la presa, al cual, huye con dirección al Norte a gran velocidad al visualizar la patrulla de Tránsito [REDACTED], por tal motivo, se pasa en llamada general para marcarle el alto, ya que, hace caso omiso a la Unidad de Tránsito [REDACTED] y para que las Unidades estén al pendiente en su sector.

**TERCERO.** - Continúa manifestando que, minutos más tarde aproximadamente a las 3:40 horas, el compareciente escucha por la frecuencia de radio que, el vehículo ya se encontraba asegurado y que había impactado una Unidad, siendo esta la [REDACTED] de Policía, en el cruce del Viento Libre, el compareciente llega al lugar minutos más tarde y observa el tipo de accidente, así como a sus demás compañeros lesionados, el compareciente desciende de la Unidad [REDACTED] y comienza a retirar a las personas extrañas al evento, así como las personas aseguradas, llevándolas a la Unidad [REDACTED] para trasladarlos al dictamen médico, no obstante mencionándoles el motivo de su detención y sus derechos constitucionales, así como reportando a la Central de Radio la hora de la detención.

**C. [REDACTED] CON NUMERO DE NOMINA [REDACTED].**

**PRIMERO.** - El día miércoles 09-nueve de agosto del año en curso, me presente a laborar a las 20:00-veinte horas ya que a esa hora inicio mi labor como Policía Preventivo, en el área operativa para terminar mi turno a las 08:00-ocho horas del día 10-diez de agosto del año en curso.

**SEGUNDO.** - sigue manifestando que, aproximadamente las 3:00 horas del día 10 de agosto, el compareciente se encontraba a bordo de la unidad [REDACTED], cuando estaba en rutina de norte a sur por la carretera nacional a la altura de las cristalinas, cuando se escucha el reporte de la central de radio que involucraba a la unidad [REDACTED] a la altura del viento libre, por lo que acude al lugar del evento, al llegar desciende de la unidad, cruza el acordonamiento para dirigirse al vehículo tipo [REDACTED], para verificar si hay lesionados, y al estar dialogando con el chofer del vehículo, visualiza hacia su lado izquierdo que su compañero [REDACTED] lo estaba empujando una persona de sexo masculino de cuerpo robusto, playera y short, que lo va metiendo hacia dentro del acordonamiento, el compañero [REDACTED] va a su apoyo, lo abraza por la espalda y dicha persona robusto se deja caer hacia el piso, ocasionando que su compañero [REDACTED] cayera encima del masculino. Menciona que en ese momento su compañero [REDACTED], y en su apoyo lo someten para poder esposarlo y subirlo a la unidad [REDACTED].

**TERCERO.** - Continúa manifestando que, esperaba a que llegara la ambulancia para que atendiera a los lesionados.

**C. JORGE ALBERTO GARCIA GONZALEZ.**



**SANTIAGO**

NATURALMENTE ÚNICO POR SU GENTE  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**PRIMERO.** - El día 10-diez de agosto del año en curso, aproximadamente a las 02:30-dos horas con treinta minutos de la madrugada al ir circulando con un amigo a la altura del Smart me percaté que mi cuñado [REDACTED], había tenido un accidente con su vehículo Ford [REDACTED] en color negro, nos detenemos para ver qué había pasado y me dirigí hacia el [REDACTED]. Le comenté a los oficiales que era su cuñado y que quería saber cómo se encontraba los oficiales le negaron el acceso y solamente me decían que mi cuñado estaba bien por lo cual yo seguí insistiendo y en ese momento un oficial al cual no pude identificar me golpeó en la nariz y en la cabeza y también cuando me subieron a la patrulla boca abajo al querer voltear hacia arriba recibí un golpe en el ojo derecho, después de 10 minutos aproximadamente que estuve boca abajo en la patrulla se acercaron dos elementos y les pedí que si por favor podía sentarme para ver qué había pasado me respondieron de forma amable que si podía sentarme, para después llevarme a dictaminar al shock trauma por lo que le comente al doctor que los oficiales de Policía lo habían golpeado en la nariz, pómulo y oreja después de dictaminarme me trasladaron a la comandancia.

**SEGUNDO.** - A pregunta del Titular de Asuntos Internos. - ¿Observo el número de las unidades? Manifiesta que no. A pregunta del Titular de Asuntos Internos. - ¿Sabe qué tipo de unidades eran? Manifiesta que eran varias unidades. A pregunta del Titular de Asuntos Internos. - ¿Las lesiones que tiene en el ojo, en la nariz, en el pómulo, así como en la cabeza fueron causadas por algún Oficial de Policía o Transito? Manifiesta que fueron varios oficiales.

**CUARTO.** Así mismo, y para el perfecto esclarecimiento de los hechos ventilados en que se actúan, en virtud del Procedimiento Administrativo, y, a consideración de esta Autoridad, resulta procedente señalar que en el caso concreto se cuenta con las siguientes probanzas contempladas en el artículo 239 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León.

**PROBANZAS:**

1. **Documental Publica: consistente en la queja ciudadana presentada por el C. [REDACTED].**
2. **Documental Publica: consistente en la comparecencia del Oficial de Policía Preventivo C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED].**
3. **Documental Publica: consistente en la comparecencia del Oficial de Policía Preventivo C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED].**
4. **Documental Publica: consistente en la comparecencia del Oficial de Policía Preventivo C. [REDACTED] con número de nómina [REDACTED].**
5. **Documental Publica: consistente en la comparecencia del Oficial de Policía Preventivo C. [REDACTED] CON NUMERO DE NOMINA [REDACTED].**

**AUDIENCIA DE LEY. -**

**Audiencia de Ley rendida por el servidor público, del Policía Preventivo, C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED],** recabada ante esta Autoridad de Asuntos Internos en fecha 10 de agosto del 2017-dos mil diecisiete y dentro de la cual manifestó lo siguiente:



**SANTIAGO**

NATURALMENTE ÚNICO POR SU GENTE  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**PRIMERO.** - El día miércoles 09-nueve de agosto del año en curso, me presente a laborar a las 20:00-veinte horas ya que a esa hora inicio mi labor como Policía Preventivo, en el área operativa para terminar mi turno a las 08:00-ocho horas del día 10-diez de agosto del año en curso.

**SEGUNDO.** - sigue manifestando que siendo las 03:00-tres horas, del día 10-diez de agosto del año en curso, al ir circulando en la unidad de Policía número [REDACTED] por la calle Huajuquito cruz con camino al indio en dirección al sur escucho por vía frecuencia que la unidad [REDACTED] al mando del oficial [REDACTED], que la unidad [REDACTED] al mando del oficial [REDACTED] y su compañero Policía [REDACTED], habían participado en un accidente con un vehículo marca Ford tipo [REDACTED] en color negro en la parte superior del paso a desnivel que se ubica en el kilómetro 259 cruz con calle 21 de marzo en la colonia Villa Centro, me dirijo inmediatamente para brindar apoyo ya que reportaban que estaban lesionados aparentemente de gravedad, arribando al lugar a las 03:05-tres horas con cinco minutos solicitando la presencia de protección civil para la valoración de los participantes de dicho accidente, le informe al conductor que quedaba detenido por las lesiones presuntamente ocasionadas a los compañeros policías de la unidad [REDACTED], momentos después llegó una persona de complejión robusta y quien vestía short tipo bermuda y playera tipo polo, en aparente estado de ebriedad y en actitud agresiva solicitando en voz muy alta informes sobre el conductor del vehículo tipo [REDACTED] los compañeros [REDACTED] Y [REDACTED] le piden que guarde su distancia y se tranquilice esa persona hace caso omiso y proceden a realizar su aseguramiento en el cual fue necesario usar el uso de la fuerza en forma gradual ya que se resistía a su aseguramiento, colocándole los candados de mano se abordó a la unidad [REDACTED] al mando del oficial [REDACTED] y se traslada al hospital shock trauma ubicado en la carretera Nacional en el kilómetro 241 en la Colonia los Fierros en el Municipio de Santiago, Nuevo León.

**Audiencia de Ley rendida por el servidor público, del Policía Preventivo, C.**

**[REDACTED], con número de nómina [REDACTED],** recabada ante esta Autoridad de Asuntos Internos en fecha 11 de agosto del 2017-dos mil diecisiete y dentro de la cual manifestó lo siguiente:

**PRIMERO.** - El día miércoles 09-nueve de agosto del año en curso, me presente a laborar a las 20:00-veinte horas ya que a esa hora inicio mi labor como Policía Preventivo, en el área operativa para terminar mi turno a las 8:00-ocho horas del día 10-diez de agosto del año en curso.

**SEGUNDO.** - Sigue manifestando que, aproximadamente a las 3:00 horas del día 10 de agosto el manifestante menciona que, al ir circulando de norte a sur en la unidad número [REDACTED], al llegar a la altura del Viento Libre, se encuentra a su compañero [REDACTED] y le manifestó que los habían chocado, y el manifestante menciona que, le habla a su compañero [REDACTED] diciéndole que se hiciera a un lado para poder estacionarse, ya que él se encontraba en shock, al estacionarse desciende de la unidad [REDACTED], y se acerca a los tripulantes del [REDACTED], preguntándoles si se encontraban bien, y contestando el copiloto que sufrió heridas en la cabeza y a simple vista tenía manchas de sangre y el conductor no respondió absolutamente nada, menciona el manifestante, que se acerca con sus compañeros si se encontraban bien contestándoles sus compañeros [REDACTED] y [REDACTED], que les dolía todo el cuerpo, después llegando su compañero [REDACTED] en la unidad [REDACTED], descendiendo de la unidad y se estaba encargando del acordonamiento del área, en ese momento llega una persona ajena al evento, por lo que su compañero [REDACTED] le pide que se retire del lugar, la persona se molesta y se pone violenta, insultando al Oficial [REDACTED], menciona que el compareciente que, al voltear a ver lo que pasaba ve que la otra persona desconocida forcejea con el oficial [REDACTED], el compareciente va al apoyo para asegurarlo, una vez ya asegurado se regresa con sus compañeros heridos estando ahí hasta que los trasladaron al Shock Trauma.

**TERCERO.** - Continúa manifestando que, dentro del vehículo solo se encontraban dos ocupantes, siendo estos dos masculinos, además de que se encontraban en estado de ebriedad.

**QUINTO.** - Ahora bien, analizados los anexos de mérito que obran dentro del presente Procedimiento Administrativo, **SI** se puede establecer que, a los Policías Preventivos **C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED]. Y el C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED];** es procedente la sanción de la suspensión provisional sin goce de sueldo, esto, de conformidad por los artículos artículo 166 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de N.L.; y artículos 17 y demás relativos, así como el artículo 89



**SANTIAGO**

NATURALMENTE ÚNICO POR SU GENTE  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



inciso c) del Reglamento Interior para los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santiago Nuevo León; que a la letra dice:

Artículo 166.- Los policías no deberán, por ningún motivo, abusar del uso de la fuerza física en función de sus capacidades técnicas e intensidad de las operaciones, una vez llevada a cabo la neutralización física de los sujetos a controlar, ni los someterán a tratos crueles, inhumanos, degradantes o torturas.

Artículo 17.- Es obligación de los oficiales, tratar al ciudadano con la atención que corresponda a la buena educación y con verdadera conciencia del servidor público.

Artículo 89.- Las mencionadas sanciones podrán ser de acuerdo a la gravedad y consecuencias de la falta cometida, pudiendo aplicarse las siguientes:

c) La suspensión provisional.

Suspensión temporal en labores de hasta 30 días que no significa cese, con la pérdida de su percepción salarial por el lapso de la suspensión.

**LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
(ADICIONADO, P.O. 19 DE ENERO DE 2013)  
CAPÍTULO SÉPTIMO  
DEL USO DE LA FUERZA POLICIAL**

**Artículo 166.-** Los policías no deberán, por ningún motivo, abusar del uso de la fuerza física en función de sus capacidades técnicas e intensidad de las operaciones, una vez llevada a cabo la neutralización física de los sujetos a controlar, ni los someterán a tratos crueles, inhumanos, degradantes o torturas

**TÍTULO TERCERO**

**DISPOSICIONES COMUNES A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**CAPÍTULO I**

**De las obligaciones y sanciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública**

**Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;





**SANTIAGO**

— NATURALMENTE ÚNICO POR SU GENTE —  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- VI.** Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realicé la población;
- XVIII.** Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XXVI.** Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;

Artículo 155.- Son obligaciones de los integrantes de las instituciones policiales las siguientes:

I. Conocer y cumplir las disposiciones legales que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones, contenidas en esta Ley, sus reglamentos y demás ordenamientos aplicables, así como en los convenios y acuerdos que se suscriban en materia de seguridad pública y que se relacionen con el ámbito de sus atribuciones y competencias;

II. Respetar irrestrictamente los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

XXIV. Abstenerse de fomentar cualquier conducta individual o colectiva que afecte o sea contraria al correcto desempeño de sus atribuciones de brindar a la comunidad las tareas de seguridad y protección a que se refiere esta Ley.

Artículo 158.- Son conductas prohibidas y sujetas a la imposición de las sanciones las siguientes:

V. Valerse de su investidura para cometer cualquier acto ilícito;

VI. Cometer cualquier acto de indisciplina en el servicio o fuera de él;

XIX. Cometer faltas graves a los principios de actuación previstos en la presente Ley y a las normas de disciplina que se establezcan en la institución policial a la que pertenezca, evidenciando con ello una notoria deslealtad al servicio.

## **REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE SANTIAGO, N. L.**

Artículo 17.-Es obligación de los oficiales, tratar al ciudadano con la atención que corresponde a la buena educación y con la verdadera conciencia del servidor público.

Artículo 89.- Las mencionadas sanciones podrán ser de acuerdo a la gravedad y consecuencias de la falta cometida, pudiendo aplicarse las siguientes:



**SANTIAGO**

NATURALMENTE ÚNICO POR SU GENTE  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



a) Simple amonestación.

Consistente en la llamada de atención escrita o verbal que se aplica a cualquier elemento como resultado de su falta, omisión o conducta inapropiada.

b) Arresto hasta por 36 horas.

Privación temporal de la libertad sin pérdida de derechos, se impone con o sin perjuicio del servicio según la gravedad de la falta. Su duración se establecerá por el superior jerárquico que lo aplique de acuerdo a la falta u omisión cometida.

c) La suspensión provisional.

Suspensión temporal en labores de hasta 30 días que no significa cese, con la pérdida de su percepción salarial por el lapso de la suspensión.

d) Suspensión definitiva sin responsabilidad para el municipio.

Se aplicará por incumplimiento grave de las obligaciones que establece el presente Reglamento.

Artículo 90.- Para la aplicación de sanciones, el Secretario, una vez que se tenga conocimiento de alguna infracción al presente Reglamento, procederá a notificar al oficial que se estime responsable, la falta que se le imputa y le citará a una diligencia fecha y hora determinada, en la que se producirán con todos los datos y circunstancias relativos a la infracción de que se trate, y se le dará oportunidad al propio interesado para que en su derecho de audiencia produzca su defensa y alegue a su favor lo que estime conveniente.

Concluida esta diligencia, en la que deberán tomarse en cuenta los datos comprobatorios que puedan estimarse, se dictará la resolución que corresponda.

Artículo 91.- Las resoluciones dictadas respecto a las sanciones que alude este capítulo sólo podrán ser revocadas por el C. Presidente Municipales.

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Se determina que, por motivo de una queja ciudadana interpuesta por el C. [REDACTED], en contra de los Oficiales de Policía Preventivos C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED]. Y el C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED]; se les impone la sanción correspondiente de suspensión provisional sin goce de sueldo por un lapso de 30-treinta días naturales al Oficial de Policía Preventivo C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED]; y 20-veinte días naturales al Oficial de Policía Preventivo C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED]. De acuerdo al artículo 89 inciso c) del Reglamento Interior de Trabajo para los Elementos de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santiago N.L. que a la letra dice:



**SANTIAGO**

NATURALMENTE ÚNICO POR SU GENTE  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**Artículo 89.-** Las mencionadas sanciones podrán ser de acuerdo a la gravedad y consecuencias de la falta cometida, pudiendo aplicarse las siguientes:

**c) La suspensión provisional.** - Suspensión temporal en labores de hasta 30 días que no significa cese, con la pérdida de su percepción salarial por el lapso de la suspensión.

**SEGUNDO.** – Por lo tanto, se acredita la contravención a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de N.L.; en su artículo 166, además del Reglamento Interior de Trabajo para los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santiago N.L. es su artículo 17 que a la letra dice: Artículo 166.- Los policías no deberán, por ningún motivo, abusar del uso de la fuerza física en función de sus capacidades técnicas e intensidad de las operaciones, una vez llevada a cabo la neutralización física de los sujetos a controlar, ni los someterán a tratos crueles, inhumanos, degradantes o torturas.

Artículo 17.- Es obligación de los oficiales, tratar al ciudadano con la atención que corresponda a la buena educación y con verdadera conciencia del servidor público, por parte de los Policías Preventivos C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED] Y C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED].

**TERCERO.** - Por lo anterior, es procedente la Sanción de la suspensión provisional de 30 días naturales sin goce de sueldo, a partir del día 16 de agosto, así mismo no se presentará a esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santiago, N.L. a ejercer sus funciones como Oficial Policía Preventivo; por lo tanto, el Policía Preventivo C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED], se presentará a esta institución el día 16-diez y seis de septiembre del 2017-dos mil diecisiete. En tal circunstancia deberá presentarse a la brevedad posible ante sus Superiores, a fin de que, se le otorguen las indicaciones correspondientes.

**CUARTO.** - Por lo anterior, es procedente la Sanción de la suspensión provisional de 20 días naturales sin goce de sueldo, a partir del día 16 de agosto, así mismo no se presentará a esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santiago, N.L. a ejercer sus funciones como Oficial Policía Preventivo; por lo tanto, el Policía Preventivo C. [REDACTED], con número de nómina [REDACTED].se presentará a esta institución el día 06-seis de septiembre del 2017-dos mil diecisiete. En tal circunstancia deberá presentarse a la brevedad posible ante sus Superiores, a fin de que, se le otorguen las indicaciones correspondientes.

**QUINTO.** – Dese vista de la presente resolución al C. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad, al Coordinador General de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad, al Director Operativo de Policía de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad, al Director de Administrativo de la Secretaria de Seguridad Pública y



**SANTIAGO**

NATURALMENTE UNICO POR SU GENTE  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Vialidad, todos ellos, de esta Secretaria del Municipio de Santiago N.L., para conocimiento, constancia y que se surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** – Hecho lo anterior, remítase al archivo de la Dependencia de Asuntos Internos de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santiago N.L., quedando el sumario bajo su resguardo y responsabilidad, y como asunto concluido.

Así lo resuelve, en definitiva, manda y firma el C. [REDACTED], Titular de Asuntos Internos de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santiago N.L. quien actúa ante los testigos de asistencia y firman para constancia legal.

  
\_\_\_\_\_  
[REDACTED]  
**TITULAR DE ASUNTOS INTERNOS**

  
\_\_\_\_\_  
[REDACTED]  
T.A.

  
\_\_\_\_\_  
[REDACTED]  
T.A.

